

Quillota

Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

QUILLOTA, 26 DIC. 2018

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO 5522 /

NUM: 12253 / VISTOS:

1. Ord. **N°128** del 12 DE DICIEMBRE DE 2018, de JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CAROLINA MATURANA TORO dirigido a SR. ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para **NICOLÁS ALEJANDRO ALLENDES GONZÁLEZ**;
2. V°B° de SR. ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el **12 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota y **NICOLÁS ALEJANDRO ALLENDES GONZÁLEZ**;
4. Certificado **N°2620** de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: **ESCUELA INDUSTRIAL ERNESTO BERTELSEN TEMPLE**;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato de *Estudiante en Práctica* del 12 DE DICIEMBRE DE 2018, del alumno de la especialidad de **ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y MECANICA INDUSTRIAL**, del establecimiento ESCUELA INDUSTRIAL ERNESTO BERTELSEN TEMPLE, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y **NICOLÁS ALEJANDRO ALLENDES GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N°20.320.031-5, con domicilio en **VILLA PRIMAVERA, PASAJE LAS PERDICES, EL CAJÓN, SAN PEDRO, QUILLOTA**, para que realice la Práctica Profesional en la **DIRECCIÓN DE CULTURA**, desde el día **17 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$25.000.- (VEINTICINCO MIL PESOS) POR UNICA VEZ** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **12 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y **NICOLÁS ALEJANDRO ALLENDES GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N°20.320.031-5, con domicilio en **VILLA PRIMAVERA, PASAJE LAS PERDICES, EL CAJÓN, SAN PEDRO, QUILLOTA** se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: El estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: ESCUELA INDUSTRIAL ERNESTO BERTELSEN TEMPLE, alumno de la Carrera de **ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y MECÁNICA INDUSTRIAL**, reconoce que ha sido aceptado en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **17 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, desempeñándose en: **DIRECCIÓN DE CULTURA**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará al estudiante la suma de **\$25.000.- (VEINTICINCO MIL PESOS) POR ÚNICA VEZ**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

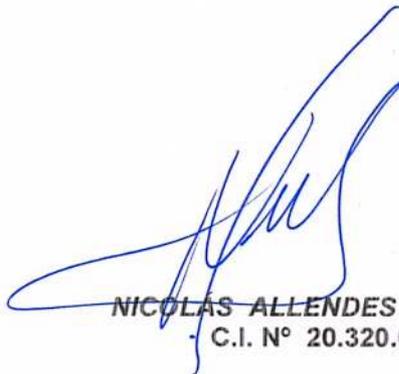
CUARTO: En su Práctica, el estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle al estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como el estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **NICOLÁS ALEJANDRO ALLENDES GONZÁLEZ**, por cuanto el **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN O QUIÉN LE SUBROGUE** verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.


NICOLÁS ALLENDES GONZÁLEZ
C.I. N° 20.320.031-5


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE